

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 088

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: Dictámen de Comisión Nº 2. - En ma  
yoría - Aprobando Proyecto Nº 033. -

Entró en la sesión de: 6/6/85

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

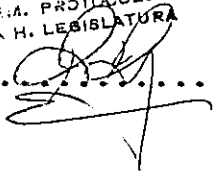
88

FECHA: ..... 05-06-85 .....

HORA: .....

2065  
RAQUEL DE ROCA  
DESP. CERRA. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA

.....





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
COMISION Nº 2

S/Proyecto nº 033 .

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, en unanimidad, aconseja la aprobación del proyecto nº 033 referente a dividir el Presupuesto de la Legislatura Territorial en cuatro trimestres, con las siguientes modificaciones:

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial se fije una mecánica de transferencia automática de los recursos que por Presupuesto Territorial le le fueran / asignado para el desenvolvimiento de la Honorable Legislatura.

Artículo 2º: El Presupuesto General correspondiente a la HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL, sea dividido en cuatro trimestres , a valores originales.

Artículo 3º: Que el Poder Ejecutivo Territorial, disponga por donde corresponda se provea a la Honorable Legislatura Territorial, por trimestre adelantado, la partida correspondiente para la atención de sus gastos.

Artículo 4º: Como alternativa a la mecánica propuesta por los artículos 2º y 3º y a efectos de un mejor desenvolvimiento financiero el Poder Ejecutivo Territorial , podrá transferir los recursos correspondientes al presupuesto de la Honorable Legislatura en forma mensual de acuerdo a la correspondiente recaudación de recursos tributarios de jurisdicción Territorial y a la Coparticipación federal y regalías de jurisdicción Nacional en un porcentaje del 3,961 % del total de dichos conceptos.

Artículo 5º: De forma.

DADO EN SALA DE COMISION, 5 de junio de 1985.

  
MARCELO LUIS DRAGAN  
LEGISLADOR

  
ENRIQUE BRISIGHELLI  
LEGISLADOR

  
FERNANDO J. ELICABE  
LEGISLADOR

  
AIDA CHAVES DE BASANTA  
LEGISLADORA